

*Universidad Nacional Abierta y a Distancia
Consejo Superior Universitario - Secretaría General*

Página 1 de 5

ACUERDO No. 035 DEL 27 DE AGOSTO DE 2025

Por el cual se aprueba el Plan de Fomento al Bienestar – PFB – y se incorporan los recursos asignados para financiar el PFB al Presupuesto de Rentas y Gastos de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia para la vigencia 2025

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA –UNAD–

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Nacional Abierta y a Distancia –UNAD–, creada por la Ley 52 de 1981, transformada por la Ley 396 de 1997 y el Decreto 2770 del 16 de agosto de 2006, es un ente universitario autónomo del orden nacional, con régimen especial, personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente y capacidad para gobernarse, vinculado al Ministerio de Educación Nacional en los términos definidos en la Ley 30 de 1992.

Que la Ley 30 de 1992 en su Artículo 28 establece, que la autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia, reconoce a las universidades entre otros, el derecho a darse y modificar sus estatutos y designar sus autoridades académicas y administrativas; así mismo, en el Artículo 65 (...) literal b) consagra como función del Consejo Superior Universitario, definir la organización académica, administrativa y financiera de la institución, y en el literal f) aprobar el presupuesto de la institución.

Que el Decreto No. 2770 de 2006 en el Artículo 3°. Autonomía financiera y presupuestal, dice (...) “La Universidad Nacional Abierta y a Distancia, UNAD, tiene autonomía para usar, gozar y disponer de los bienes y rentas que conforman su patrimonio y para programar, aprobar y ejecutar su propio presupuesto, de acuerdo con la normatividad vigente”.

Que el Estatuto Presupuestal y Financiero de la Universidad, en su artículo 31 “Desagregación” establece que (...) “La responsabilidad del Presupuesto de ingresos y de gastos, corresponde al representante legal. La resolución de desagregación del Presupuesto anual deberá ser expedida antes del 1° de enero”. Así mismo, el artículo 32 sobre modificaciones presupuestales, establece que entre el 1° de enero y el 31 de diciembre se podrán efectuar adiciones, traslados y reducciones o aplazamientos presupuestales.

Que el Estatuto Presupuestal y Financiero de la Universidad, en su artículo 33 “Adición”, establece que (...) “Cuando durante la ejecución del Presupuesto de Gastos se hiciere indispensable incrementar el monto de las apropiaciones, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos

“Más UNAD, más Equidad”

Sede Nacional “José Celestino Mutis”

*Calle 14 Sur No. 14 – 23 pbx 344 3700 e-mail: consejosuperior@unad.edu.co www.unad.edu.co
Bogotá, D.C., Colombia*



ACUERDO No. 035 DEL 27 DE AGOSTO DE 2025

Por el cual se aprueba el Plan de Fomento al Bienestar – PFB – y se incorporan los recursos asignados para financiar el PFB al Presupuesto de Rentas y Gastos de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia para la vigencia 2025

servicios, entre otros, el representante legal deberá presentar la solicitud para su aprobación al Consejo Superior, estableciendo en forma clara y precisa el recurso que ha de servir de base para su apertura y con el cual se incrementa el Presupuesto de Ingresos. Una vez aprobada la solicitud, el representante legal deberá actualizar la resolución de desagregación del presupuesto anual”.

Que mediante el Acuerdo No. 042 del 21 de noviembre de 2024, se adoptó el Presupuesto de Rentas y Gastos de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD – para la vigencia fiscal del 2025.

Que mediante la Resolución No. 28652 del 31 de diciembre de 2024 se desagregó el Presupuesto de Rentas y Gastos de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD – para la vigencia fiscal del 2025.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, expedido mediante Ley 2294 de 2023, tiene como propósito convertir al país en una Nación líder a partir de la construcción de un nuevo contrato social que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas, poniendo como uno de los ejes estratégicos la transformación de la educación superior, y en particular, el avance hacia la educación superior como un derecho fundamental progresivo para la realización humana. En este contexto, establece la estrategia “*Educación Superior para la Sociedad del Conocimiento*”, que busca ampliar el acceso a educación superior de calidad, especialmente en regiones con baja tasa de cobertura.

Que en el artículo 124 del Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida” se establece el fortalecimiento financiero de las IES públicas mediante la concurrencia de recursos adicionales y, en particular, parte de estos recursos con la finalidad de apalancar los proyectos propuestos por las IES públicas a través de la formulación de “Planes de Fomento al Bienestar” en el marco de la estrategia “*Educación Superior para la Sociedad del Conocimiento*”.

Que los Planes de Fomento al Bienestar tienen como propósito fortalecer los sistemas institucionales de bienestar, mediante la implementación de mecanismos que impulsen un avance sostenido hacia la ampliación de oportunidades para toda la comunidad educativa. En este sentido, los recursos destinados a financiar las actividades de inversión para el fomento del bienestar en la educación superior deben enfocarse en atender las necesidades y prioridades definidas por cada institución, como resultado de sus procesos de autoevaluación y de la priorización de acciones establecidas en su plan de mejoramiento.

“Más UNAD, más Equidad”

Sede Nacional “José Celestino Mutis”

*Calle 14 Sur No. 14 – 23 pbx 344 3700 e-mail: consejosuperior@unad.edu.co www.unad.edu.co
Bogotá, D.C., Colombia*

ACUERDO No. 035 DEL 27 DE AGOSTO DE 2025

Por el cual se aprueba el Plan de Fomento al Bienestar – PFB – y se incorporan los recursos asignados para financiar el PFB al Presupuesto de Rentas y Gastos de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia para la vigencia 2025

Que los Planes de Fomento al Bienestar deben estructurarse en torno a tres líneas de acción: Bienestar físico, emocional y mental; Bienestar académico; y Bienestar con enfoque inclusivo, intercultural y diverso, y corresponde a cada IES definir las estrategias específicas en cada línea, así como su organización, coordinación, ejecución y la asignación adecuada de recursos humanos, físicos y financieros.

Que el Ministerio de Educación Nacional, mediante oficio del 16 de junio de 2025 Radicado No. 2025-EE-173376, establece la asignación de Mil seiscientos sesenta millones ochocientos setenta y dos mil trescientos veintiocho pesos m/cte (\$1.660.872.328) para financiar el Plan de Fomento al Bienestar – 2025 de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia, recursos que fueron distribuidos y serán girados en el mes de julio a la sección presupuestal de la Universidad y su ejecución solo podrá iniciarse cuando el plan sea aprobado por el Consejo Superior.

Que la Universidad Nacional Abierta y a Distancia remitió al Ministerio de Educación Nacional el 15 de julio de 2024, el PFB para la vigencia 2025 para financiar el proyecto *"Red de Gestores Integrales de Bienestar – 'Sembrando saberes, cultivando bienestar'"*, que tiene por objetivo implementar el Plan de Fomento de Bienestar de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD, con un enfoque inclusivo, intercultural y diverso orientado al bienestar físico, mental, socioambiental, que impacte positivamente en los estudiantes y favorezca la retención, permanencia y graduación oportuna, y cuenta con tres líneas estratégicas: Bienestar con enfoque inclusivo e intercultural y diverso; bienestar físico, emocional y psicológico; y bienestar académico.

Que el Ministerio de Educación Nacional, mediante oficio del 4 de agosto de 2025 Radicado No. 2025-EE-220791, notificó a la Universidad Nacional Abierta y a Distancia el concepto técnico favorable condicionado para la presentación del Plan de Fomento al Bienestar 2025 ante el Consejo Superior de la institución.

Que de acuerdo a la Guía para la Formulación del PFB 2025, el Ministerio de Educación Nacional solicita remitir el acto administrativo mediante el cual se aprueba el plan, incluyendo las aclaraciones y ajustes solicitados, el detalle de las metas, fuentes de financiación y su distribución por líneas estratégicas.

Que el Consejo Superior en sesión ordinaria adelantada el 27 de agosto de 2025 aprobó por parte del Consejo Superior Universitario la propuesta presentada. En mérito de lo anteriormente expuesto,

"Más UNAD, más Equidad"

Sede Nacional "José Celestino Mutis"

Calle 14 Sur No. 14 – 23 pbx 344 3700 e-mail: consejosuperior@unad.edu.co www.unad.edu.co
Bogotá, D.C., Colombia

Universidad Nacional Abierta y a Distancia
Consejo Superior Universitario - Secretaría General

Página 4 de 5

ACUERDO No. 035 DEL 27 DE AGOSTO DE 2025

Por el cual se aprueba el Plan de Fomento al Bienestar – PFB – y se incorporan los recursos asignados para financiar el PFB al Presupuesto de Rentas y Gastos de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia para la vigencia 2025

ACUERDA:

PRIMERA PARTE APROBACIÓN DEL PLAN DE FOMENTO AL BIENESTAR 2025

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Plan de Fomento al Bienestar para la vigencia 2025 el cual tiene un único proyecto denominado “Red de Gestores Integrales de Bienestar – ‘Sembrando saberes, cultivando bienestar’”, que cuenta con las siguientes líneas: Bienestar con enfoque inclusivo e intercultural y diverso; bienestar físico, emocional y psicológico; y bienestar académico, y beneficiará a 2.513 estudiantes ubicados en los siguientes municipios: Santa Marta, San José del Guaviare, San Vicente del Caguán, Turbo, Corozal, Acacías, Puerto Asís, Quibdó, Sahagún y Puerto Leguízamo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer que el valor total del Plan de Fomento de Bienestar para la vigencia 2025 corresponde a la suma de MIL SETECIENTOS DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS MCTE (\$ 1.718.371.528).

PARÁGRAFO ÚNICO: El valor total del proyecto será asumido de la siguiente forma:

- Recursos Ministerio de Educación Nacional: MIL SEISCIENTOS SESENTA MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS MCTE (\$ 1.660.872.328).
- Recursos propios: CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE (\$ 57.499.200).

SEGUNDA PARTE PRESUPUESTO DE RENTAS

ARTÍCULO TERCERO: Adicionar al Presupuesto de Rentas de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia, para la vigencia fiscal 2025, la suma de MIL SEISCIENTOS SESENTA MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS MCTE (\$ 1.660.872.328), para inversión provenientes de los recursos asignados por el Ministerio de Educación Nacional para financiar el Plan de Fomento de Bienestar – PFB 2025, de conformidad con el siguiente detalle:

“Más UNAD, más Equidad”

Sede Nacional “José Celestino Mutis”

Calle 14 Sur No. 14 – 23 phx 344 3700 e-mail: consejosuperior@unad.edu.co www.unad.edu.co
Bogotá, D.C., Colombia

ACUERDO No. 035 DEL 27 DE AGOSTO DE 2025

Por el cual se aprueba el Plan de Fomento al Bienestar – PFB – y se incorporan los recursos asignados para financiar el PFB al Presupuesto de Rentas y Gastos de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia para la vigencia 2025.

ORIGEN DEL RECURSO	ADICIÓN
Plan de Fomento de Bienestar – PFB Recursos Nación	\$ 1.660.872.328
Total Adición	\$ 1.660.872.328

TERCERA PARTE
PRESUPUESTO DE GASTOS

ARTÍCULO CUARTO: Adicionar al Presupuesto de Gastos de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia, para la vigencia fiscal 2025, la suma de **MIL SEISCIENTOS SESENTA MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS MCTE (\$ 1.660.872.328)**, para inversión provenientes de los recursos asignados por el Ministerio de Educación Nacional para financiar el Plan de Fomento de Bienestar – PFB 2025, de conformidad con el siguiente detalle:

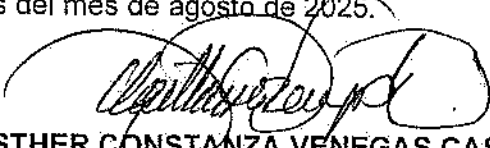
ORIGEN DEL RECURSO	PRESUPUESTO DE GASTOS	ADICIÓN
Plan de Fomento de Bienestar – PFB Recursos Nación	FUNCIONAMIENTO	\$ 1.660.872.328
Total Adición		\$ 1.660.872.328

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los veintisiete (27) días del mes de agosto de 2025.


DANIEL GUILLERMO TORRES NIÑO
Presidente


ESTHER CONSTANZA VENEGAS CASTRO
Secretaria General

Elaboró: Leonardo Urrego Cubillos, Jefe Oficina Asesora de Planeación.

"Más UNAD, más Equidad"

Sede Nacional "José Celestino Mutis"

Calle 14 Sur No. 14 – 23 pbx 344 3700 e-mail: consejosuperior@unad.edu.co www.unad.edu.co
Bogotá, D.C., Colombia